



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 112-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de Julio de 2019

VISTO, el oficio N° 023-2019/DGA-UNCA, informe N° 044-2019-OPEP-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 023-2019 de fecha 04 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno* y b) *Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*; de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 74º de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa **responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos**, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, con oficio N° 023-2019/DGA-UNCA de fecha 03 de julio de 2019, el Director General de Administración hace conocer que ha recepcionado el requerimiento de personal administrativo de diferentes oficinas de la Universidad Nacional Ciro Alegria, por lo que, luego de haber realizado el consolidado solicita se convoque a proceso de concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal y la designación del Jurado Evaluador que se haga responsable del desarrollo del proceso de concurso, bajo el régimen especial regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 112-2019/CO-UNCA

Que, la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante Informe N° 044-2019-OPEP-UNCA de fecha 4 de julio de 2019, remitió la disponibilidad presupuestal con el cual se garantiza el pago de la contratación administrativa de servicios del personal solicitado por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el artículo 3º del D. Leg. 1057, modificado por Ley N° 29849 establece que: "*El Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio*". Asimismo, en su Artículo 5 dispone que, el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por el Artículo 3 de la Ley N° 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS, precisando en su numeral 3.1. que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...) 2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 112-2019/CO-UNCA**

El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 023-2019 de fecha 04 de julio de 2019, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU y Estatuto de la UNCA; acuerdan por unanimidad AUTORIZAR el desarrollo del proceso de concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios del personal solicitado por el Director General de Administración y DESIGNAR al Comité que se encargue de la Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del personal de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002 -2019-CAS-UNCA, bajo el régimen especial regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes puestos:

Jefes de Unidades	Personal Administrativo de Apoyo
1. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos 2. Jefe de la Unidad de Abastecimiento 3. Jefe de la Unidad de Tesorería 4. Jefe de la Unidad de Contabilidad 5. Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación 6. Jefe de la Unidad de Presupuesto	7. Especialista en Gestión Patrimonial 8. Especialista en Servicios Deportivos 9. Especialista en Servicios Psicopedagógicos 10. Especialista en Enfermería 11. Especialista en Servicios Culturales y Artísticos 12. Especialista en Licenciamiento 13. Especialista en Servicios Académicos 14. Secretaria para Presidencia 15. Asistente Administrativo de Secretaría General 16. Asistente Administrativo de Dirección General de Administración 17. Asistente Administrativo de Licenciamiento 18. Asistente de Laboratorio de Física y Química 19. Asistente de Biblioteca 20. Asistente Técnico de Registro Académico Central 21. Asistente Técnico de Trámite Documentario



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 112-2019/CO-UNCA

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002 -2019-CAS-UNCA, que estará integrada por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES

- | | |
|--|------------|
| 1. Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ GUZMÁN | Presidente |
| Vicepresidente Académico de la UNCA | |
| 2. Dr. JAVIER JAVIER ALVA | 1° Miembro |
| Vicepresidente de Investigación de la UNCA | |
| 3. Mg. MARIO RUÍZ RAMOS | 2° Miembro |
| Director de Admisión (e) de la UNCA | |

SUPLENTES

- | | |
|---|------------|
| 1. Mg. MIRIAM JANET TORRES AMADO | Presidente |
| Secretaria General de la UNCA | |
| 2. Mg. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO | 1° Miembro |
| Director General de Administración de la UNCA | |
| 3. Dr. JEIDEN REVILLA ARCE | 2° Miembro |
| Coordinador de Estudios Generales de la UNCA | |

ARTÍCULO 3º.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2019-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (e) la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

